

**PROVISIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS ABIERTOS
DEL A.I.R.****PLIEGO TÉCNICO****1. Generalidades**

El presente pliego tiene por objeto abarcar todos los aspectos relacionados con la prestación de un servicio de limpieza integral, corte de césped, etc, de excelencia hasta en los más mínimos detalles en el lado aire del Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas".

Los mismos deben ser llevados a cabo bajo las normas ambientales de acuerdo a la norma ISO 14001/2015.

2. Finalidad del Servicio

Proporcionar el servicio de mantenimiento del lado aire del Aeropuerto Internacional de Rosario "Islas Malvinas" ubicado en Av. Jorge Newbery S/N, Rosario, Santa Fe, Argentina.

El área de atención queda definido en el presente plano del aeropuerto. (ANEXO N°1)

3. Descripción Cuantitativa del Servicio

El servicio debe ser proporcionado las 24 horas al día, los 365 días del año.

El personal de la adjudicataria deberá contar con sus uniformes de trabajos, elementos de protección personal, y sistema de intercomunicadores, afines al aeropuerto y deberán tramitar previo a la firma del contrato las credenciales de ingreso de la PSA, cuyos requisitos se adjuntan en el ANEXO N°2.

El oferente deberá indicar la cantidad de personal que requerirá para el cumplimiento de cada una de las tareas, que más abajo se detallan por cada turno.

Cada turno deberá contar con un encargado, que será el interlocutor con la persona que asignara el aeropuerto en cada turno. El encargado debe permanecer en forma exclusiva durante todo el tiempo que se encuentre el personal de la firma, siendo los referentes

principales ante el Aeropuerto. Los mismos deben registrar su ingreso y egreso a diario al Responsable del Área Técnica Operativa. Si por algún motivo el encargado debe ausentarse, el mismo debe ser reemplazado por personal de la adjudicataria, debidamente autorizado sin que esto implique disminuir el personal comprometido por las tareas.

4. Equipamiento

El personal asignado a las tareas deberán contar con los elementos e insumos acorde a las tareas que se le asignen y que el oferente deberá detallar en el ANEXO N°3, de acuerdo a los procedimientos que describa. En el caso de incluirse vehículos, los mismos deberán ser autorizados para su ingreso por la ANAC, de acuerdo a las condiciones del ANEXO N°4.

5. Visita de obra

La visita al predio, que estará a cargo del Responsable del Área Técnica Operativa del Aeropuerto, es obligatoria y al finalizar la misma, se entregará un certificado de visita que deberá ser presentado con la oferta. La ausencia del mismo, invalida la presentación.

La misma se podrá realizar solicitando turno al siguiente correo electrónico jpansa@airosario.com.ar.

6. Tareas a ejecutar

La modalidad de trabajo prevista está establecida sobre la base de la siguiente subdivisión:

Limpieza de FOD: en pista, calles de rodaje y plataformas: 4(cuatro) recorridos diarios y a requerimiento (superficie a recorrer 33ha). El operador, deberá dejar asentado cualquier observación de mantenimiento que requiera estas zonas por fisuras, oquedades, grietas, faltantes de juntas, etc. Frecuencia: las 24 horas del día. (Sector en Plano ANEXO N°5)

Corte de césped: el mismo deberá ser cortado para mantenerlo en los siguientes niveles según las zonas del lado aire (Alturas en plano ANEXO N°5). Asimismo deberán contemplar el

corte de césped en los sectores frente al edificio de la terminal (parque del aire y estacionamientos). Desmalezamiento de canales. (superficie total a cortar 197ha). Frecuencia: de acuerdo a la época del año y siempre con luz natural.

Derrames de hidrocarburos: el personal de la empresa será capacitado por personal del aeropuerto en la forma de contención y limpieza de derrames, y deberán acudir en cualquier momento que el mismo ocurra. Los insumos de material los brindará el Aeropuerto. Frecuencia: las 24 horas del día.

Maleteros: Se deberán contemplar al arribo de 2 o más vuelos internacionales, en zona de arribos. Los mismos deben proceder a separar equipajes de distintos vuelos para favorecer la circulación de los pasajeros. Frecuencia: según programación de vuelos aerocomerciales.

Recolección de residuos sólidos urbanos: el personal de la empresa deberá recoger y acondicionar todos los residuos sólidos urbanos que encuentre en las áreas de su intervención y disponerlos en los lugares de disposición final que indique el aeropuerto. Frecuencia: una vez al día y a requerimiento en casos excepcionales.

Todas las actividades deberán contemplar las indicaciones previstas en el ANEXO N°6.

7. Libro de Órdenes y Servicios

La empresa adjudicataria debe habilitar al iniciar el servicio un “Libro de Órdenes y Servicios” con hojas triplicadas para asentar toda la información considerada de importancia técnica, operativa o legal. Este medio permite establecer una comunicación fehaciente entre la firma y el Aeropuerto, como también asentar incumplimientos en la prestación del servicio. Toda observación al servicio prestado, asentada en el libro, debe subsanarse a la brevedad y no reiterarse, sin perjuicio de las Penalidades en que de dichas observaciones puedan derivarse.

8. Materiales

La empresa adjudicataria debe proveer la totalidad de los elementos a utilizar con el fin de garantizar un óptimo servicio. El mantenimiento de los equipos correrá por cuenta de la misma. Estos equipos deben ser enumerados en el ANEXO N°3.

9. Ropa e identificación

El uniforme adecuado para la totalidad del personal, previamente aprobado por el Aeropuerto, debe ser provisto por la empresa adjudicataria al inicio de la prestación y conservarse el mismo en perfecto estado durante toda la duración del respectivo contrato. La identificación personal debe ser legible, en etiquetas inalterables con el membrete de la Empresa. Asimismo deberá proveer chalecos reflectivos para circulación en el área de movimiento y demás elementos de protección personal.

10. Higiene y seguridad en el Trabajo

La empresa adjudicataria deberá adecuar su prestación en forma obligatoria a toda la legislación vigente al respecto. (VER ANEXO N°7).

11. Lugar de descanso del personal oficina del encargado y guarda de materiales

El adjudicatario deberá proveer contenedores con baño químico para su personal y guarda de insumos, herramientas y oficina del encargado, para ser colocados donde el Aeropuerto indique y deben estar en condiciones de higiene y correcto mantenimiento. El servicio que tome del Aeropuerto será de electricidad, y se deberá colocar un medidor para contabilizar el consumo realizado. Además en caso de requerirse otros servicios, deberán ser contratados por la empresa.

12. Procedimiento

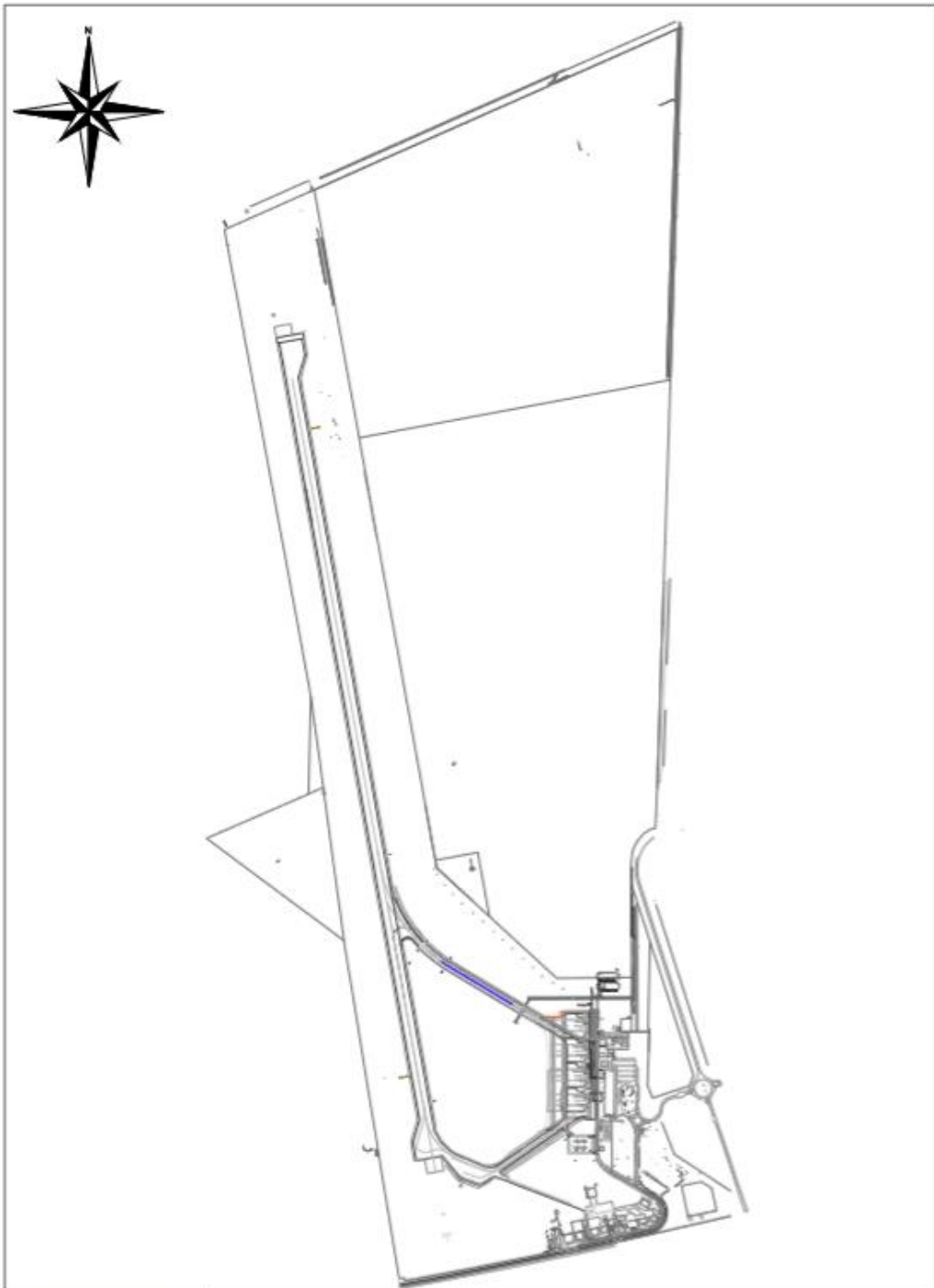
El oferente deberá presentar de acuerdo a su tecnología y personal un procedimiento de trabajos que deberá reflejar la cantidad de horas hombre por día que requiere para todas las tareas antes enunciadas.


13. Oferta económica

La oferta económica, estará dada por Horas hombre y la cantidad de horas consideradas por día para cada una de las tareas arriba mencionadas. La cotización de la horas hombre deberá contemplar, el sueldo bruto, cargas sociales, seguros y costos asociados a las tareas por insumos o equipos, más IVA. Los costos deberán ser presentados en forma abierta incluido la rentabilidad pretendida.

De esta forma, en caso de requerir un refuerzo especial, se consultara el costo de antemano. Una misma persona, podrá desarrollar más de una tarea durante su turno de trabajo, todo ello depende de la organización de trabajo que la empresa realice y que el AIR esté de acuerdo con el mismo.

ANEXO N°1



	AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO			
	ANEXO N° 1: Planta Predio Aeroportuario			
INTERVINO: Departamento Técnico Operativo	DIBUJO: Ing. Pansa Juliana	FECHA: 07/02/18		LAM. N° 1

ANEXO Nº2

REQUISITOS PARA EL PERMISO PERSONAL AEROPORTUARIO (PSA)

En relación a los accesos a las zonas de trabajos:

En relación al ingreso del personal que desarrollará las tareas, de acuerdo a la Disposición Nº 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (www.psa.gov.ar), el adjudicatario deberá presentarse ante el Responsable del Área Técnica Operativa del A.I.R. a los efectos de encaminar la gestión necesaria para la obtención de las credenciales correspondientes. Como inicio del trámite, se deberá gestionar ante la Dirección de Gestión de Permisos Personales Aeroportuarios, de la P.S.A. la Declaración Jurada de Datos a los fines de obtener su alta como prestador de bienes y/o servicios en dicho sistema para poder así gestionar posteriormente las credenciales de ingreso de su personal dependiente. A tal efecto, deberá presentar, ante la P.S.A., un listado de todo el personal que desarrollará las tareas, con datos de nombres y apellidos completos y números de documentos, además de los datos de los vehículos y equipos y listado de conductores con sus respectivos datos personales. Previo al comienzo de los trabajos, se deberán tramitar el **Permiso Personal Aeroportuario**, que deberán gestionarse en forma personal, y con lo requerido en la Disposición Nº 172 de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (www.psa.gov.ar).

ANEXO Nº4

REQUISITOS PARA LA CREDENCIAL VEHICULAR (C.O.V)

Respecto al ingreso de vehículos, etc., también se deberá encaminar la gestión a través del Responsable del Área Técnica Operativa del A.I.R. a los efectos de dar inicio a la gestión de las **credenciales vehiculares (C.O.V.)**. Dicho trámite se realizará posteriormente ante la Jefatura de Aeropuerto, munidos de listado de vehículos, etc., seguros, listado de conductores, revisión técnica vehicular, etc. para todo vehículo afectado a los trabajos. Todas las credenciales (tanto personales como vehiculares) deberán portarse permanentemente en lugar visible y serán de uso obligatorio durante todo el período que dure el servicio. En ambos casos, los gastos que demande el presente inciso correrán por cuenta del adjudicatario.

El ingreso y/o egreso de personal, vehículos y equipos de la empresa a cargo del servicio, con el objeto de la ejecución de los trabajos dentro del predio del AIR deberá hacerse por el portón correspondiente al Puesto de Guardia Nº 8, el cual cuenta con personal de la PSA durante las 24hs del día para el control de ingreso y egreso de personal, equipo y materiales, con sus correspondientes credenciales.

Cada vez que deban ingresar vehículos y/o equipos dentro del área operativa, sobre calles de servicio y plataformas los mismos no deberán exceder el límite de 20 km/h de velocidad. Dentro del Área de Maniobras quedarán sujetos a las autorizaciones e indicaciones que se emanen desde la Torre de Control.

Todo personal que ingrese al Área de Movimiento deberá hacerlo provisto de un radio con la frecuencia de banda interna UHF, el cual deberá ser provisto por el adjudicatario con el objeto de permanecer en comunicación permanente con la Torre de Control, y recibir las instrucciones pertinentes que serán de inmediato y obligatorio cumplimiento. A los efectos de lograr el objetivo deseado, los equipos de radio deberán mantenerse en óptimo estado de conservación durante todo el transcurso de ejecución de los trabajos.



ANEXO Nº6

EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE TAREAS

El desarrollo de los trabajos que lleve a cabo el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a las condiciones de operatividad del Aeropuerto para lo cual una vez adjudicada la prestación del servicio, se coordinará una reunión entre el Responsable de los Servicios en Áreas Operativas del Aeropuerto, la Jefatura de Aeropuerto, Jefatura EANA y la empresa adjudicataria del servicio con el objeto de definir con mayor precisión las pautas a seguir en relación a los horarios en que se desarrollarán las tareas, a las etapas de trabajo, a las rutas autorizadas para el ingreso y egreso del personal y a todos los movimientos relacionados con los trabajos dentro del área operativa.

Todos los trabajos serán coordinados previamente y supervisados por el Responsable del Área Técnica Operativa del AIR, debiendo el adjudicatario avisar con la suficiente antelación, las tareas a realizar.

El adjudicatario a cargo del servicio no podrá realizar ninguna actividad fuera de las zonas afectadas específicamente a la ejecución del mismo, para lo cual, en el caso de que así lo requiera el Responsable del Área Técnica Operativa del A.I.R., se deberán establecer límites de circulación de personas, vehículos y maquinarias y señalar convenientemente las diferentes áreas de trabajo de manera que tanto el personal como los equipos afectados a la misma no puedan ingresar ni salir del mismo, sin autorización de la Torre de Control. A tal efecto la empresa deberá proveer y colocar señales hacia los lados que se estimen convenientes, previo acuerdo con la Administración del A.I.R., tales como cintas de peligro o conos de 0,5 m. mínimos de altura.

Todos los vehículos u otros objetos móviles que ingresen en el área de movimiento se consideran como obstáculos, por lo cual deberán ser señalizados en la parte más alta del vehículo durante todas las horas del día con banderas cuadrículadas de 0,90 m. de lado, de nueve cuadros alternados que no tengan menos de 0,30 m. de lado, con colores contrastados

entre ellos, rojo y blanco, a su vez se iluminarán con baliza rotativa color ámbar tal como lo indica la RAAC parte 154 Subparte F – punto 154.503 Señalamiento y/o iluminación de objetos.

En casos de emergencia o requerimiento del aeropuerto durante las horas de labor, el personal de la contratista deberá despejar inmediatamente las zonas afectadas, de acuerdo a instrucciones que le serán impartidas por la autoridad competente.

Al finalizar las jornadas de trabajo el personal de la empresa adjudicataria del servicio deberá retirar de las zonas de tareas todas las herramientas, máquinas, etc. y cualquier otro elemento utilizado en la ejecución de las mismas.

Si, por cualquier motivo, se ocasionaran daños a instalaciones existentes o como consecuencias de las tareas se generaran daños, accidentes, derrames, acumulación de residuos o averías, la empresa adjudicataria del servicio será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo los costos de las reparaciones, limpieza y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer al A.I.R. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las presentes disposiciones serán por cuenta y cargo exclusivo del adjudicatario y no recibirá pago ni compensación alguna, considerándose su costo incluido dentro de los demás ítems del contrato.

ANEXO Nº7

Disposiciones de higiene y seguridad:

Objeto:

La empresa adjudicataria del servicio está obligada al conocimiento y respeto de toda la legislación vigente al respecto, como la Ley Nacional Nº 19587/72 y su reglamentación, adecuada con las disposiciones de la Ley 24.557 de riesgo del trabajo y Decreto Nº 911/96, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

No obstante, las normas detalladas se entenderán como reafirmatorias, ampliatorias y complementarias, y bajo ningún concepto sustitutivas total o parcialmente de lo expresado en las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, etc. vigentes, aclarándose que en el supuesto caso de presentarse una discrepancia o conflicto de interpretación de las normas y la legislación, prevalecerá siempre esta última.

Vigencia:

Las presentes normas serán aplicables durante la totalidad del tiempo que dure el contrato.

Incumplimiento:

La mora o falta de cumplimiento de las presentes disposiciones facultará a la Administración del AIR para sancionar al adjudicatario con medidas que pueden llegar a la rescisión unilateral del contrato, según la gravedad de la falta, sin indemnización obligatoria alguna.

Igualmente, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las disposiciones, el personal autorizado podrá paralizar la tarea total o parcialmente hasta que el adjudicatario tome las acciones que correspondan para solucionar la anomalía detectada, no siendo imputable al AIR los atrasos y costos causados a la tarea. También podrá el AIR prohibir el

ingreso o retirar al personal, materiales o equipos que no cumplan con las normas y legislación correspondiente.

Emergencias:

En caso de producirse situaciones de incumplimiento de lo especificado precedentemente, que pongan en peligro la integridad física del personal del Concesionario, del AIR o terceros, o que puedan causar daños en forma inminente a bienes patrimoniales del AIR, éste estará facultado para proveer los materiales, personal o ejecutar las obras a fin de evitar dichas emergencias, los costos de los cuales serán transferidos y aceptados por el adjudicatario.

Seguridad e Higiene en el trabajo:

Asimismo el adjudicatario deberá respetar las reglas de prevención de accidentes y procedimientos seguros de aplicación para quienes deben trabajar en esta tarea, teniendo como propósito principal evitar accidentes que puedan resultar en lesiones al personal del Contratista, del A.I.R. y/o terceros; e incidentes que puedan producir daños a la propiedad o equipos de los mismos.

Asimismo será responsabilidad del Concesionario la “Protección contra incendios”, no debiéndose limitar solo a contar con los elementos adecuados para la extinción de posibles incendios, sino también a tomar todas las medidas correctivas y preventivas para evitar que estos se produzcan.

Toda situación particular no prevista en esta Norma deberá ser analizada bajo el marco del decreto 911/96 y leyes afines y complementarias.

El adjudicatario será el responsable de capacitar y asegurar el cumplimiento de estas Normas por parte de su personal y de cualquier Subcontratista que designe.

Legajo Técnico:

Como consecuencia de la aplicación del artículo 20 del decreto 911/96 y del artículo 3º del decreto 231/96, el adjudicatario preparará y presentará a la Administración del A.I.R., el Legajo Técnico según los requerimientos de los artículos arriba citados. Ello deberá cumplimentarse a partir del inicio de las tareas y tantas veces como este último lo considere necesario, a fin de verificar los avances y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el área de Higiene y Seguridad del Trabajo. El mismo deberá estar debidamente rubricado por el Responsable de Higiene y Seguridad del Trabajo del adjudicatario y se completará con la siguiente documentación:

- Programa de Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales de acuerdo a los riesgos previstos en la realización de la tarea.
- Programa de Capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad.
- Registro de Evaluaciones efectuadas por el Servicio de Higiene y Seguridad, donde se asentarán las visitas y las mediciones de contaminantes.
- Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad.
- Programación de Seguridad: Según el Decreto 51/97 de la SRT, el adjudicatario presentará al A.I.R., si corresponde por las características de las tareas a realizar o a juicio de su ART, el Programa de Seguridad cuyo contenido se elaborará en coincidencia con lo expresado en el Anexo I del decreto citado. El Programa deberá contar con la aprobación de la ART del adjudicatario y de la Administración del A.I.R.
- Se deberá informar a este cada vez que la ART realice una visita de verificación en cumplimiento del Mecanismo de Verificación incluido en el decreto de referencia. Lo antedicho se materializará a través de la recepción de una copia del informe o constancia, la cual será entregada a la Inspección del AIR dentro de las 48 horas de producida la visita de verificación.

Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

Al momento de dar inicio a la concesión la empresa informará por escrito a la Administración del A.I.R. los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la misma; independientemente de que éste sea propio o el servicio le sea brindado a través de un tercero.